

## ***PRIMERA SALA***

## ***SESIÓN PÚBLICA***

**MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y ocho celebrada el dieciséis de noviembre dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 557/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo 222/2020.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2022**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 363/2022**

Interpuesto por Hugo Jaramillo Sosa, en contra del fallo emitido por el Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 57/2020.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2071/2022**

Interpuesto por Bedelia Tejeda Bermúdez, en contra de la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 40/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

### **AMPARO EN REVISIÓN 318/2022**

Interpuesto por Abel Estrada Tapia, en contra de la resolución emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 572/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 310/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en apoyo al

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 239/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 294/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 296/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

La Ministra Ríos Farjat indicó que en el amparo directo en revisión 2071/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en el amparo en revisión 318/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la contradicción de criterios 310/2022, está con el sentido, pero se separa del párrafo cincuenta y tres del proyecto de resolución y se reservó su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo también se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

## LISTA NÚMERO 2

Acto seguido dio cuenta la *Maestra María Dolores Igareda Diez de Sollano*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 153/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 133/2022**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 113/2021.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 591/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 154/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6498/2018**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 63/2018.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida, devolver los autos al tribunal colegiado

del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria y dar vista al Ministerio Público en términos indicados.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2926/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 95/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en la contradicción de criterios 153/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 591/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá manifestaron que en el amparo directo en revisión 6498/2018, se reservan su derecho a formular voto concurrente; además, el Ministro Pardo Rebolledo señaló que está con el sentido, pero se separa de los temas de tortura, flagrancia y efectos, asimismo se reservó su derecho a formular voto concurrente.



La Ministra Piña Hernández expresó que en el amparo directo en revisión 2926/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa del tema de oportunidad para la denuncia de tortura, efectos y tortura de co-sentenciado, además se reservó su derecho a formular voto concurrente; por su parte, la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta del párrafo cuarenta y dos del proyecto de resolución y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

### LISTA NÚMERO 3

Posteriormente dio cuenta la *Maestra María Cristina Martín Escobar*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### AMPARO EN REVISIÓN 378/2022

Interpuesto por la Corporación de Medios de Comunicación y otras, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en apoyo al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 482/2021, cuaderno auxiliar 285/2021.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 26/2022**

Interpuesto por Eduardo Aquino Cabrera, en contra de la resolución de catorce de enero de dos mil veintidós dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 41/2022**

Interpuesto por Estela Monárrez Lugo, en contra de la resolución de veintiuno de junio de dos mil veintidós pronunciada por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 6/2022.

El proyecto propuso declararlo fundado y revocar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**142/2022**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 154/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3781/2021**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 31/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 244/2022**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 651/2022**

Interpuesto por José Cuauhtémoc Valencia Huerta, en contra del auto de doce de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el expediente varios 644/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 849/2022**

Interpuesto por María Andrea Suárez Córdova, en contra del proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós,

pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 423/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de diez de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 19/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 537/2022**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 41/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en el amparo en revisión 378/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 26/2022, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 41/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en la solicitud de reasunción de competencia 142/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo anotaron que en el amparo directo en revisión 3781/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el recurso de reclamación 58/2022-CA, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

#### LISTA NÚMERO 4

Después dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 341/2022**

Interpuesto por la Red en Defensa de los Derechos Digitales, Asociación Civil, en contra de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 765/2021.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa.

Puesto a discusión la Ministra Ríos Farjat indicó que está en contra del proyecto porque cabe una interpretación conforme.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, quienes además se reservaron su derecho a formular voto particular.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 17/2022**

Interpuesto por Salomón Vergara Velásquez, en contra de la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós dictada por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, por la que declaró infundada la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2022, derivada del juicio de amparo indirecto 323/2021.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 491/2022**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 146/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 550/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 628/2021.



El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2749/2022**

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 550/2021.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3897/2022**

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 107/2022.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3920/2022**

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador Judicial del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 3/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso desechar los recursos de revisión y dejar firmes las sentencias recurridas.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

**JUICIO ORDINARIO FEDERAL 7/2021**

Promovido por Autobuses Expreso Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Consejo de la Judicatura Federal y otro.

El proyecto propuso declarar que ha sido procedente la vía ordinaria federal en la que la parte actora probó su acción, en tanto que la parte demandada no demostró sus excepciones y defensas; condenar a la parte demandada al pago de la suerte principal y de los intereses moratorios; y absolver a la parte actora del pago de la totalidad de las prestaciones que se le reclamaron en la reconvención.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 799/2022**

Interpuesto por Salvadora Rubio Claro, en contra del auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitido por la

Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 13/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 17/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 491/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 550/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

Las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat señalaron que en el juicio ordinario federal 7/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo se adhirió para quedar como voto de minoría en el voto de la Ministra Ríos Farjat.

#### LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1114/2019**

Interpuesto por Gerardo Álvarez García Peña, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 160/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1426/2020**

Interpuesto por Desarrollo Logistik, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 592/2019.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 304/2022**

Interpuesto por Édgar Ulises Ramírez Álvarez, en contra del fallo pronunciado por el Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 39/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para el análisis de los aspectos de legalidad que subsistan.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 251/2022**

Entre los sustentados por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en apoyo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO EN REVISIÓN 424/2022**

Interpuesto por Diego García Madrid, en contra del fallo dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo indirecto 446/2019.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2564/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 286/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3724/2022**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, en el juicio de amparo 122/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4096/2022**

Interpuesto por Motores Franklin, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 168/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 219/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, así como el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala es incompetente para resolver la posible contradicción suscitada entre el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Cuarto Circuito; que ésta no existe respecto del criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito; y remitir la denuncia correspondiente al Pleno del Vigésimo Cuarto Circuito para los efectos legales conducentes.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 290/2022**

Entre los sustentados por el Séptimo y el Décimo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito, así como el Primer y el Segundo Tribunales

Colegiados, ambos en Materia Penal del Decimosexto Circuito, además el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 563/2022**

Solicitada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos al Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otros, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 103/2022, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 304/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo precisó que en el amparo en revisión 424/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo directo en revisión 2564/2022, está con el sentido, pero con



salvedad en las consideraciones y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZANA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.